



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 962
SANTA MARTA, JUNIO 25 DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1972 DEL 2018, SOLICITADO POR LA EMPRESA PALMACEITE S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA PLANTA EXTRACTORA DE ACEITE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1972 del 06 de junio de 2018, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a la sociedad PALMACEITE S.A., identificada con NIT 900.012.728-1, a través de su representante legal, el señor IVÁN GUTIÉRREZ NOGUERA, para las aguas residuales generadas en la planta extractora de aceite ubicada en el municipio de Aracataca del departamento del Magdalena. Lo anterior, por un término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. Expediente No. 3558.

Que bajo el radicado No. 5167 del 21 de agosto de 2020, la sociedad PALMACEITE S.A., a través del representante legal, presentó Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de renovación de Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual es comunicado mediante oficio No. 1700-12.01-2029 del 04 de septiembre de 2020.

Que a través del radicado No. 1818 del 03 de marzo de 2021, el solicitante aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental de renovación.

Que por medio de oficio No. E2021526001900 del 28 de mayo de 2021, esta Corporación requiere presentar la acreditación del pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que la sociedad PALMACEITE S.A., mediante el radicado No. 5423 del 21 de junio de 2021, aporta lo solicitado.

Que el inciso segundo del artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 del 2015 en el artículo 2.2.3.3.5.10 establece: "*Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.*"

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.



1700-45

AUTO No. 962
SANTA MARTA, JUNIO 25 DE 2021

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **3558**, donde reposa el Permiso de Vertimientos a favor de la sociedad **PALMACEITE S.A.**, y en consecuencia se dará inicio al trámite de renovación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1972 del 06 de junio de 2018, elevada por la sociedad **PALMACEITE S.A.**, identificada con NIT 900.012.728-1, a través de su representante legal, el señor **IVÁN GUTIÉRREZ NOGUERA**, para la descarga de aguas residuales generadas en la planta extractora de aceite ubicada en el municipio de Aracataca, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de renovación del Permiso de Vertimiento, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de expediente No. **3558**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 3558 y lo aportado al Grupo Sierra Nevada de Santa Marta de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PALMACEITE S.A.**, a través de su representante legal, el señor **IVÁN GUTIÉRREZ NOGUERA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.

Revisó: María Serrano - Humberto Díaz *H. DIAZ*

Expediente No. 3558



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 962
SANTA MARTA, JUNIO 25 DE 2021

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 3558

Auto N°962 de Junio 25 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <ambiental@palmaceite.com>, <auxambiental@palmaceite.com>
Fecha 2021-07-22 16:19

 Auto N°962 de 2021.pdf (~745 KB)

En atención al radicado R2021722006252 de fecha 22-07-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG